



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000769-2024-GR.LAMB/GRED [515362074 - 3]

VISTO:

El Oficio N° 002213-2024-GR.LAMB/GRED [515362074 - 2] de fecha 06 de junio de 2024, Oficio N° 000059-2024-GR.LAMB/GRED-IESTP"ILLIMO"-MMHD [515362074 - 0] de fecha 09 de mayo de 2024, y Oficio N° 000783-2024-GR.LAMB/GRED [515277820 - 0] de fecha 11 de marzo de 2024, que se acompañan en (12) folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000059-2024-GR.LAMB/GRED-IESTP"ILLIMO"-MMHD [515362074 - 0] de fecha 09 de mayo de 2024, la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Íllimo, solicita a ésta GRED, colaborar para el levantamiento de observaciones según esquela de SUNARP, con referencia al Título 2024-01015314, con el acto: CAMBIO DE TITULARIDAD de la Partida N° 11459286, para la inscripción de la Aclaración de Dominio o Actualización de Dominio a favor del MINEDU.

Mediante Ley N° 31318 "Ley de Saneamiento Físico-Legal de los Bienes Inmuebles del Sector Educación destinados a Instituciones Educativas Públicas", se dictan las disposiciones para dinamizar la facultad del Ministerio de Educación y de las direcciones regionales de educación para realizar el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles de propiedad del Estado asignados a dicho ministerio y de los inmuebles del sector educación adquiridos, donados, construidos, ampliados, independizados o rehabilitados por instituciones públicas o privadas.

Aunado a lo antes referido, por Decreto Supremo N° 011-2022 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31318, el cual establece el procedimiento para regularizar la situación jurídica y física de los predios estatales y bienes inmuebles a favor del Ministerio de Educación, hasta su inscripción en los Registros Públicos, encargando al Ministerio de Educación - MINEDU y las Direcciones Regionales de Educación - DRE o las que hagan sus veces, para realizar el saneamiento físico legal de los predios estatales y bienes inmuebles sobre los cuales se ostente la propiedad u otros derechos otorgados por entidades públicas o particulares a favor del MINEDU.

Con relación a los actos inscribibles, debemos señalar que el reglamento de la Ley en el literal d) del artículo 7°, precisa como un acto inscribible a la aclaración de dominio a favor del MINEDU, estableciéndose 4 supuestos para su procedencia:

1. *El predio estatal o bien inmueble conste inscrito de manera individual o conjunta a favor de las instancias de gestión educativa descentralizada o los Gobiernos Regionales, siempre y cuando de la verificación del documento de fecha cierta que haya dado mérito a la inscripción de dominio que se pretende aclarar, se desprenda que la propiedad se otorgó a favor del MINEDU.*
2. *El predio estatal o bien inmueble conste inscrito de manera individual o conjunta a favor de las instancias de gestión educativa descentralizada, donde se desprenda que el título de propiedad se otorgó a favor de éstas y que la fecha de transferencia sea anterior a la vigencia de las resoluciones que aprobaron la transferencia de funciones sectoriales en materia de educación, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.*
3. *Por mandato de otras normas legales en las cuales se establezca expresamente que el dominio le corresponde al MINEDU.*
4. *Conste inscrito en el Registro de Predios a nombre de otros órganos, unidades orgánicas que formaron parte del MINEDU.*

De lo antes referido, cabe precisar que acuerdo a la partida N° 11459286 de la SUNARP se describe un predio inscrito a nombre del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Íllimo, ubicado en la cuadra 1 calle real - Íllimo, provincia y departamento de Lambayeque, el mismo que cuenta con un área de 346.20 m², colindando por el frente con calle Real con 33.30 ml, por la derecha con calle Santa Teresita con 9.30 ml, por la izquierda con lote 2A con 11.50 ml y por el fondo con calle 7 de enero con 33.30 ml,

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000769-2024-GR.LAMB/GRED [515362074 - 3]

transferido por su anterior propietario, el Consejo Distrital de Íllimo, tal y como consta en la escritura pública N° 212 de fecha 08 de mayo de 1989 otorgada ante el notario Luis G. Balcázar Rioja en la ciudad de Lambayeque, de lo que se desprende la mejor evidencia que se trata de un acto inscribible de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la Ley N° 31318.

Con respecto a la ESQUELA DE OBSERVACIÓN de fecha 23 de abril de 2024 remitida por la SUNARP, se solicita el levantamiento de observaciones, esto es presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el artículo 15° del reglamento de la Ley N° 31318, con los requisitos establecidos en el referido dispositivo legal, así como aclarar el acto materia de rogación, conforme a lo regulado en el literal d) del artículo 7° del reglamento antes citado (Aclaración de dominio a favor del MINEDU).

Asimismo de la revisión de los actuados que acompañan al expediente, se advierte que obra en el folio 11, la Declaración Jurada de fecha 03 de junio de 2024 firmada por el suscrito, mediante la cual se precisa que el inmueble objeto del presente Acto Registral de Aclaración de Dominio, ubicado en el distrito de Íllimo, provincia y departamento de Lambayeque, NO EXISTE LITIGIO ALGUNO, así mismo dicha propiedad le pertenece al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Íllimo por habérselo vendido su anterior propietario el Consejo Distrital de Íllimo, mediante escritura pública N° 212 de fecha 08 de mayo de 1989, otorgada ante el notario Luis G. Balcázar Rioja en la ciudad de Lambayeque, con lo cual se cumple lo referido en el numeral 1 del artículo 15° del reglamento de la Ley N° 31318.

Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes se concluye señalando ESTIMAR la pretensión y ASIGNAR el predio de propiedad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Íllimo descrito en los párrafos precedentes, a favor del Ministerio de Educación, para efectos del Acto Registral de Aclaración de Dominio de este inmueble, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 31318 y su reglamento el Decreto Supremo N° 011-2022-MINEDU.

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 y su T.U.O aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento el DS.N° 011-2012-ED y el Decreto Regional N°0014-2021-GR.LAMB/GR [3770868-6] de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque" actualizado con Decreto Regional N°0002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, en forma definitiva el predio inscrito con Partida N° 11459286 de la SUNARP a nombre del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Íllimo, ubicado en la cuadra 1 calle real - Íllimo, provincia y departamento de Lambayeque, el mismo que cuenta con un área de 346.20 m2, colindando por el frente con calle Real con 33.30 ml, por la derecha con calle Santa Teresita con 9.30 ml, por la izquierda con lote 2A con 11.50 ml y por el fondo con calle 7 de enero con 33.30 ml, a favor del Ministerio de Educación, para efectos del Acto Registral de Aclaración de Dominio de este inmueble, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 31318 y su reglamento el Decreto Supremo N° 011-2022-MINEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000769-2024-GR.LAMB/GRED [515362074 - 3]

Fecha y hora de proceso: 18/06/2024 - 15:30:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE OF. EJEC. DE ASESORIA JURÍDICA
13-06-2024 / 16:34:42